MINISTERIO PÚBLICO
DE LA ACUSACIÓN
~
Poder Judicial · Provincia de Santa Fe

Fiscalía General
Santa Fe
1° de Mayo 2417
+54 342 4572535 / 2536

RESOLUCIÓN N° 00257
SANTA FE, 12 JUN 2019

VISTO:

El Expediente FG-000508-2018 del Ministerio Público de la Acusación, por el cual se tramita la rescisión del contrato del servicio de limpieza destinado al inmueble perteneciente a la Fiscalía Regional de la 1ra. Circunscripción Judicial del Ministerio Público de la Acusación, sito en calle 1ro. de mayo 2820 de la ciudad de Santa Fe; y,

CONSIDERANDO:

Que por Licitación Privada N° 32/18 se le adjudicó, mediante Resolución N° 00410/18 de este Ministerio, el servicio antes mencionado a "ALFA CLEAN SRL", firmando el correspondiente contrato el día 28 de noviembre del 2018.

Que el Secretario Regional de la Fiscalía Regional de la 1ra. Circunscripción Judicial, realiza descargo expresando la disconformidad del servicio, manifestando el incumplimiento de las tareas descriptas en el anexo de la Licitación Privada Nro. 32/18 (aspirado de alfombras Sala de Audiencias, lavado y barrido de patios internos, cochera, depósitos y oficina de archivos, barrido y baldeado de veredas en días y horarios permitidos por la Municipalidad de Santa Fe, limpieza de vidrios y ventanas, etc); inasistencias injustificadas (se puede corroborar con los distintos emails que obran en autos); falta de previsión de reemplazos del personal cuando alguno de ellos falta y falta de identificación de los mismos; modificaciones de horarios e incumplimientos reiterados del total de la carga horaria estipulada; falta de respuesta por parte de

la firma prestataria de los reiterados reclamos por todas las falencias enumeradas.

Que atento a ello, la Secretaría Regional de la Fiscalía Regional antes señalada solicita solución rápida de dichos inconvenientes que se repiten diariamente.

Que ante el permanente incumplimiento del servicio contratado, se encuadra la gestión en el artículo 139° inciso l) punto 3 -primer párrafo- del Decreto N° 1104/16, disponiendo la rescisión del contrato vigente y la contratación de un nuevo servicio.

Que, además, ante la situación planteada habilita al Ministerio a la aplicación de lo dispuesto en la cláusula SEXTA del contrato, la que establece: "...Sin perjuicio de la aplicación de penalidades por incumplimiento contractual previstas en la legislación provincial, cada incumplimiento dará lugar a la aplicación de un descuento y una multa, cuyo mecanismo de aplicación se encuentra detallado en el punto 9.1 del Pliego de Bases y Condiciones de la licitación respectiva.....".

Que siendo imprescindible mantener el servicio, se procede a una nueva contratación, por los medios directos posibles, conforme el artículo 139° inciso l) punto 4 del Decreto N° 1104/16; para ello, se volvió a invitar a distintos proveedores del servicio y se recibieron dos cotizaciones, siendo la de menor precio la de la firma "ACUA LIMPIEZA de Elina Marquez", lo que representa una mayor erogación de $ 15.963,07 mensuales.

Que se cuenta con crédito suficiente en la partida específica para atender la diferencia de costo, el que se ha comprometido preventivamente.

POR ELLO:

EL FISCAL GENERAL

RESUELVE:

Dr. JORGE G. BACLINI
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE

ARTÍCULO 1°: Revócase la Resolución N° 00410/18 de este Ministerio, por las razones expuestas en los considerandos.

ARTÍCULO 2°: Establécese la rescisión del contrato suscripto con la firma "ALFA CLEAN SRL", por el servicio de limpieza destinado al inmueble perteneciente a la Fiscalía Regional de la 1ra. Circunscripción Judicial del Ministerio Público de la Acusación, sito en calle 1ro. de mayo 2820 de la ciudad de Santa Fe.

ARTÍCULO 3°: Aplíquense, a la firma "ALFA CLEAN SRL" las penalidades establecidas en el contrato que por la presente se rescinde y en el artículo 139° inciso l) punto 5 items a) y b) del Decreto N° 1104/16.

ARTÍCULO 4°: Adjudícase el servicio de limpieza destinado al inmueble perteneciente a la Fiscalía Regional de la 1ra. Circunscripción Judicial del Ministerio Público de la Acusación, sito en calle 1ro. de mayo 2820 de la ciudad de Santa Fe, a la firma "ACUA LIMPIEZA de Elina Marquez" CUIT 27-17516016-2, por la suma mensual de PESOS SESENTA Y UN MIL ($ 61.000,00), en los términos de su oferta y de lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Privada Nro. 32/18, a partir de la fecha de la efectiva iniciación de la prestación del servicio, por el término de un año, con opción a prórroga por un año más, de conformidad a las cláusulas del contrato cuyo modelo, como anexo, forma parte de la presente.

ARTÍCULO 5°: Impútese el gasto en el Carácter 1 - Administración Central, Jurisdicción 7 – Poder Judicial, Subjurisdicción 9 - Ministerio Público de la Acusación, Programa 21, Fuente de Financiamiento 111, Finalidad 1, Función 2.0, Inciso 3, Partida Principal 3, del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 6°: Regístrese, comuníquese, publíquese en la página Web del Ministerio Público de la Acusación y archívese.

Dr. JORGE C. BACUNI
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PUBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE

MINISTERIO PÚBLICO
DE LA ACUSACIÓN
~
Poder Judicial · Provincia de Santa Fe

Fiscalía General
Santa Fe
1° de Mayo 2417
+54 342 4572535 / 2536

RESOLUCIÓN Nº.....00257

ANEXO

----Entre el Ministerio Público de la Acusación de la Provincia de Santa Fe, representado por el Dr. JORGE CAMILO BACLINI, D.N.I. 18.193.585, en adelante "EL LOCATARIO", por una parte y por la otra, "ACUA LIMPIEZA de Elina Marquez", C.U.I.T. 27-17516016-2, con domicilio legal en calle Avda. Aristóbulo del Valle 10121 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, representada en este acto por el Señor ....., DNI Nº ....., en calidad de ....., en adelante "EL LOCADOR", convienen celebrar el presente contrato de servicios, de acuerdo a las siguientes cláusulas: ----------

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a prestar el servicio de limpieza del inmueble perteneciente a la Fiscalía Regional de la 1ra. Circunscripción Judicial del Ministerio Público de la Acusación, sito en calle 1ro. de mayo 2820 de la ciudad de Santa Fe. ----------

SEGUNDA: "EL LOCADOR" realizará las tareas conforme a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Privada N° 32/18 y los términos de su oferta, con la periodicidad, condiciones y modalidades allí contempladas.--

TERCERA: El precio del servicio se establece en la suma de PESOS SESENTA Y UN MIL ($ 61.000,00) mensuales, IVA incluido, pagaderos por mes vencido dentro de los veinte (20) días del mes siguiente a la prestación del servicio, previa presentación de la factura respectiva y conformidad definitiva del organismo receptor del servicio. ----------

CUARTA: El plazo de contratación se establece por el período de doce (12) meses, a partir de la efectiva iniciación de prestación del servicio, con opción a prórroga por un año más, previo acuerdo de partes.----------

JORGE C. BACLINI
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE

QUINTA: "EL LOCATARIO" podrá rescindir el contrato sin expresión de causa, en cualquier momento, notificándolo en forma fehaciente con una antelación no inferior a treinta (30) días corridos, sin que ello otorgue a la otra parte derecho a reclamar indemnización por daños, perjuicios y/o lucro cesante. ----------

SEXTA: Sin perjuicio de la aplicación de penalidades por incumplimiento contractual previstas en la legislación provincial, cada incumplimiento dará lugar a la aplicación de un descuento y una multa, cuyo mecanismo de aplicación se encuentra detallado en el punto 9.1 del Pliego de Bases y Condiciones de la licitación respectiva.----------

SÉPTIMA: Se acompaña al presente la Garantía de Adjudicación, por un valor de $ ....., constituida mediante póliza de seguro de caución, a favor del Ministerio Público de la Acusación de la Provincia de Santa Fe. ----------

OCTAVA: Las partes se someten a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Santa Fe, renunciando a cualquier otro fuero y/o jurisdicción que pudiera corresponder, inclusive el Federal. ----------

No siendo para más, previa lectura y ratificación, se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Santa Fe, a los ..... días del mes de ..... del año 2019.----------

Dr. JORGE C. BACLINI
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE